

Gobierno del Estado de Chiapas

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-07000-19-0561-2020

561-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	353,071.4
Muestra Auditada	265,249.3
Representatividad de la Muestra	75.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al Gobierno del Estado de Chiapas, fueron por 353,071.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 265,249.3 miles de pesos que representó el 75.1% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 556-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas (SH) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) 2019.

3. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas (ISECH) abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del U013 2019 y sus rendimientos financieros generados, la que notificó a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES); sin embargo, utilizaron tres cuentas bancarias adicionales para el manejo de los recursos del U013, por lo que no utilizaron una cuenta bancaria única y específica para manejar exclusivamente los recursos del U013 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto; del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula segunda, párrafo tercero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 8.

2019-B-07000-19-0561-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria única y específica para manejar exclusivamente los recursos del U013 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto; del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula segunda, párrafo tercero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 8.

4. La Secretaría de Salud, a través de la Tesorería de la Federación, transfirió a la SH, recursos del U013 2019 por 353,071.4 miles de pesos, en las fechas establecidas en la normativa; por su parte, la SH ministró dichos recursos al ISECH. Cabe destacar que, la cuenta bancaria de la SH no generó rendimientos financieros, en virtud de que se transfirieron los recursos del U013 2019, el mismo día que fueron recibidos por parte de la TESOFE. Además, se verificó que se envió el aviso de la recepción de los recursos a la

DGPLADES, en tiempo y forma. Finalmente, los recursos del U013 2019 no se gravaron ni afectaron en garantía.

5. La SH no generó rendimientos financieros de los recursos recibidos del U013 2019, ya que estos fueron transferidos al ISECH el mismo día que llegaron de la TESOFE.

6. Los saldos de los estados de cuentas bancarios, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, no se corresponden con el saldo pendiente de ejercer y pagar, reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, ni con los registros contables. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 70, fracciones I y III y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 7.

2019-B-07000-19-0561-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron el saldo pendiente de ejercer y pagar, reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, con los registros contables, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 70, fracciones I y III y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 7.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. La SH y el ISECH registraron en su sistema contable y presupuestario los ingresos recibidos del U013 2019 por 353,071.4 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 52.2 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias del ISECH, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020.

8. Con la revisión de una muestra de erogaciones con cargo al U013 2019, por un monto de 265,249.3 miles de pesos, se identificó que el ISECH comprobó y justificó el gasto y cumplió con los requisitos fiscales y legales aplicables, la cual fue cancelada con el sello "OPERADO CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA EL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" DEL EJERCICIO FISCAL 2019". De lo anterior, se proporcionaron los registros contables, presupuestarios y específicos por 263,731.8 miles de pesos; quedando pendiente de entregar las pólizas que acrediten el registro contable y presupuestario de erogaciones por 1,517.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67 y 70, fracción I y del Convenio Específico de Colaboración en

Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracción V.

2019-B-07000-19-0561-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se proporcionaron las pólizas que acrediten el registro contable y presupuestario de erogaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67 y 70, fracción I y del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracción V.

Destino de los Recursos

9. Al Gobierno del Estado de Chiapas le fueron transferidos recursos del U013 2019 por 353,071.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron como comprometidos y devengados 345,455.9 miles de pesos, que representó 97.8% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha, existían recursos reportados como no comprometidos ni devengados por 7,615.5 miles de pesos, que representan 2.2% de los recursos transferidos, de los cuales se reintegró a la TESOFE un monto de 6,398.5 miles de pesos, quedando un monto pendiente de reintegrar por 1,217.0 miles de pesos.

Por otra parte, del total de los recursos reportados como comprometidos por 345,455.9 miles de pesos, se reportaron recursos como pagados, al 31 de diciembre de 2019 por 271,798.2 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2020 por 331,996.2 miles de pesos, que representó 77.0% y 94.0% de los recursos transferidos, respectivamente, por lo que a ésta última fecha, se reportaron recursos como no pagados por 13,459.8 miles de pesos o, en su caso, reintegrados a la TESOFE, que representó 3.8% de los recursos transferidos.

Con respecto a los rendimientos financieros generados por 52.2 miles de pesos, se realizó un reintegro 48.8 miles de pesos a la TESOFE, quedando pendiente de comprometer, devengar y pagar en los objetivos del programa, un monto de 3.4 miles de pesos o, reintegrar a la TESOFE.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2019
(miles de pesos)

Concepto	Comprometido al 31 de diciembre de 2019	Devengado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de marzo de 2020	% de los recursos transferidos
Servicios Personales	72,853.1	72,853.1	52,357.9	60,978.9	17.3%
Materiales y Suministros	67,737.0	67,737.0	47,311.9	67,297.7	19.0%
Bienes Muebles	84,016.7	84,016.7	84,016.7	84,016.7	23.8%
Inversión Pública	120,849.1	120,849.1	88,111.7	119,702.9	33.9%
TOTAL	345,455.9	345,455.9	271,798.2	331,996.2	94.0%

Fuente: información contable y presupuestaria proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: No se incluyen los rendimientos financieros generados.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2019-A-07000-19-0561-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,217,015.32 pesos (un millón doscientos diecisiete mil quince pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 que no fueron comprometidos ni devengados ni pagados o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, al 31 de diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2019-A-07000-19-0561-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,463,159.27 pesos (trece millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 que no fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, al 31 de marzo de 2020, por 13,459,776.17 pesos (trece millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 17/100 M.N.); así como rendimientos financieros generados de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 que no fueron comprometidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, al 31 de diciembre de 2019, por 3,383.10 pesos

(tres mil trescientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

10. La entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, recursos no ejercidos del U013 2019, por un monto de 6,398.4 miles de pesos más rendimientos financieros generados por 48.8 miles de pesos, por lo que se incumplió con el objeto del programa, que consiste en garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas segunda, párrafo tercero, y séptima, fracciones V y IX; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 31.

2019-B-07000-19-0561-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la TESOFE, recursos no ejercidos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019, por lo que se incumplió con el objeto del programa, que consiste en garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas segunda, párrafo tercero, y séptima, fracciones V y IX; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 31.

11. Con la revisión de los acuses del oficio que envió el ISECH a la DGPLADES, en el cual se solicitó la reprogramación de las partidas de equipo médico y de laboratorio y de instrumental médico y de laboratorio, para ser utilizado en la partida de edificación no habitacional, se identificó que dichas reprogramaciones fueron autorizadas.

Servicios Personales

12. Con la revisión de una muestra de 193 contratos de servidores públicos, se identificaron pagos en exceso a lo contratado, a 33 servidores públicos por 1,769.1 miles de pesos; además, de 9 servidores públicos no se proporcionaron los contratos respectivos, a los cuales se les pagaron remuneraciones indebidas por 886.8 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de los contratos de prestaciones de servicios profesionales asimilables a salarios, cláusulas primera y tercera, inciso a; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

2019-A-07000-19-0561-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,769,091.11 pesos (un millón setecientos sesenta y nueve mil noventa y un pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, ya que se identificaron pagos en exceso a lo contratado a 33 servidores públicos, con cargo al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019, en incumplimiento de los contratos de prestaciones de servicios profesionales asimilables a salarios, cláusulas primera y tercera, inciso a.

2019-A-07000-19-0561-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 886,752.37 pesos (ochocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 para realizar pagos de remuneraciones indebidas a 9 servidores públicos, de los cuales no se proporcionaron los contratos respectivos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

13. El ISECH destinó recursos del U013 2019 para pagar remuneraciones, que fueron superiores a las validadas en cada Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), establecida en el Anexo II de "Servicios Personales", por 10,357.6 miles de pesos. Adicionalmente, se identificaron pagos de remuneraciones, en dos CLUES, las cuales no están validadas en el Anexo II de "Servicios Personales", lo que generó pagos improcedentes por 535.0 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas séptima, fracciones III y XIII, octava, fracción VI, y del Anexo 9.

2019-A-07000-19-0561-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,357,622.41 pesos (diez millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 para realizar pagos de remuneraciones, que fueron superiores a las validadas en cada Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), establecida en el Anexo II de "Servicios Personales", en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas séptima, fracciones III y XIII, octava, fracción VI, y del Anexo 9.

2019-A-07000-19-0561-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 535,000.44 pesos (quinientos treinta y cinco mil pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 para realizar pagos de remuneraciones, en dos CLUES, las cuales no están validadas en el Anexo II de "Servicios Personales", lo que generó pagos improcedentes, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas séptima, fracciones III y XIII, octava, fracción VI, y del Anexo 9.

14. El ISECH destinó recursos del U013 2019 para realizar pagos de remuneraciones a 9 servidores públicos, de los que no se presentó documentación que acredite el perfil de la plaza contratada y bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019, lo que generó pagos improcedentes por 1,065.9 miles de pesos, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas quinta y séptima, fracciones III y XIII y Anexo 9; y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, códigos M01006 y M02035.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita periodos en los que los servidores públicos contaron con el perfil de la plaza contratada por

701,866.00 pesos, quedando pendiente un monto de 364,031.26 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-07000-19-0561-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 364,031.26 pesos (trescientos sesenta y cuatro mil treinta y un pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 para pagar remuneraciones de 9 servidores públicos, de los que no se presentó documentación que acredite el perfil de la plaza contratada y bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019, lo que generó pagos improcedentes, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas quinta y séptima, fracciones III y XIII; del Anexo 9, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, códigos M01006 y M02035.

15. Con la revisión de las nóminas en medio magnético para el ejercicio fiscal 2019 del personal "Honorarios" y las confirmaciones realizadas por parte de los Hospitales Básicos Comunitarios de Oxchuc; Salto de Agua; Tapilula; y el Centro de Salud con Servicios Ampliados de Jitotol, se verificó que los responsables de los citados centros de trabajo proporcionaron el documento mediante el cual validaron que los servidores públicos adscritos a dichos centros de trabajo, laboraron durante el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se identificó que, de 10 servidores públicos, no se proporcionó evidencia que acredite que se haya prestado efectivamente el servicio para el cual fueron contratados y, de acuerdo con los objetivos del U013 2019, lo que generó pagos improcedentes por 958.0 miles de pesos. Por otra parte, el ISECH destinó recursos del U013 para pagar remuneraciones a un servidor público, posteriores a la fecha de terminación del contrato, lo que generó pagos improcedentes por 12.9 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas quinta y séptima, fracciones III y XIII y del Anexo 9; y del contrato de prestación de servicios profesionales asimilable a salarios, cláusulas primera, segunda y tercera inciso a.

2019-A-07000-19-0561-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 970,952.45 pesos (novecientos setenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Programa de Atención a

la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 para pagar remuneraciones a 10 servidores públicos, de los que no se proporcionó evidencia que acredite que se haya prestado efectivamente el servicio para el cual fueron contratados y, de acuerdo con los objetivos del U013 2019, lo que generó pagos improcedentes, por 958,034.35 pesos (novecientos cincuenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.): así como, para pagar remuneraciones a un servidor público, posteriores a la fecha de terminación del contrato, lo que generó pagos improcedentes por 12,918.10 pesos (doce mil novecientos dieciocho pesos 10/100 M.N.), en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas quinta y séptima, fracciones III y XIII; del Anexo 9, y del contrato de prestación de servicios profesionales asimilable a salarios, cláusula primera, segunda y tercera inciso a.

16. El ISECH realizó la retención del Impuesto Sobre la renta (ISR) de servidores públicos, financiados con recursos del U013 2019, por 11,523.2 miles de pesos, de los cuales enteró al Servicio de Administración Tributaria un monto de 209.2 miles de pesos, quedando pendiente de enterar 11,314.0 miles de pesos.

2019-5-06E00-19-0561-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a a ISA961203QN5, Instituto de Salud del Estado de Chiapas, con domicilio fiscal en Unidad Administrativa, Edificio "C" sin número, Colonia Maya, Código Postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debido a que no se realizó el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los servidores públicos de las nóminas financiadas con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 por 11,313,978.87 pesos (once millones trescientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N.). Lo anterior, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisición, Control y Entrega de Medicamentos e Insumos Médicos

17. Con la revisión de los contratos número PF-025-19 por un monto de 2,985.9 miles de pesos y número PF-075-19 por un monto de 3,587.5 miles de pesos, por concepto de adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos; y de los contratos número PF-039-19 por un monto de 3,066.2 miles de pesos, número PF-041-19 por un monto de 3,845.3 miles de pesos, número PF-042-19 por un monto de 12,545.5 miles de pesos y número PF-043-19 por un monto de 12,640.8 miles de pesos, por concepto de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, adjudicados por licitación pública nacional número LA-907049991-E4-2019, se verificó que el ISECH realizó el procedimiento de contratación a través de la plataforma "CompraNet", de conformidad con la normativa; asimismo, se verificó que los proveedores no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el listado de

proveedores y contratistas sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Finalmente, se verificó que los contratos se formalizaron en tiempo y forma y se presentaron las garantías de cumplimiento correspondientes.

18. Con la revisión del expediente de licitación pública nacional número LA-907049991-E4-2019, se verificó que la adjudicación se realizó de manera directa, por excepción a la licitación pública, declarándose desiertos los lotes de medicinas y productos farmacéuticos, así como los materiales, accesorios y suministros médicos de dicha adquisición, realizándose la adjudicación de acuerdo con la normativa correspondiente; por otra parte, se verificó que los proveedores no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el listado de proveedores y contratistas sancionados por SFP; adicionalmente, los contratos se encuentran debidamente formalizados y los proveedores presentaron la garantía de cumplimiento correspondiente.

19. Con la revisión del contrato número PF-025-19 por un monto de 2,985.9 miles de pesos, por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos; y de los contratos número PF-041-19 por 3,845.3 miles de pesos y número PF-121-19 por 4,699.1 miles de pesos; ambos por concepto adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, se identificó que la entrega de los bienes se realizó dentro de los plazos y lugares pactados, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

20. Con la revisión de los contratos número PF-042-19 por un monto de 12,545.5 miles de pesos, número PF-147-19 por un monto de 5,499.1 miles de pesos, número PF-039-19 por un monto de 3,066.2 miles de pesos, número PF-043-19 por un monto de 12,640.8 miles de pesos, por concepto de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos; y de los contratos número PF-136-19 por un monto de 14,427.3 miles de pesos, número PF-075-19 por un monto de 3,658.4 miles de pesos, por concepto de adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, se identificó que no se presentó evidencia que acredite la entrega de los bienes, dentro del plazo pactado, para los contratos números PF-136-19, PF-147-19 y PF-075-19. Adicionalmente, en los contratos PF-042-19, PF-043-19 y PF-039-19, se tuvieron atrasos en la entrega de los bienes, originándose penas convencionales por 1,254.5 miles de pesos, 845.2 miles de pesos y 1,090.9 miles de pesos, respectivamente, mismas que no fueron aplicadas a los proveedores. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, y de los contratos números PF-042-19, PF-043-19, PF-039-19 y PF-136-19, PF-147-19 y PF-075-19.

2019-B-07000-19-0561-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se presentó evidencia que acredite la

entrega de los bienes, dentro del plazo pactado, para los contratos números PF-136-19, PF-147-19 y PF-075-19, en incumplimiento de los contratos números PF-136-19, PF-147-19 y PF-075-19.

2019-A-07000-19-0561-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,190,575.14 pesos (tres millones ciento noventa mil quinientos setenta y cinco pesos 14/100 M.N.), más la actualización correspondiente hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de aplicación de penas convencionales originadas por los atrasos en la entrega de los bienes de los contratos números PF-042-19, PF-043-19 y PF-039-19, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96 y de los contratos números PF-042-19, PF-043-19 y PF-039-19.

21. Con la revisión de los expedientes técnicos de los contratos números PF-039-19 por 3,066.2 miles de pesos, PF-041-19 por 3,845.3 miles de pesos, PF-042-19 por 12,545.5 miles de pesos, PF-043-19 por 12,640.8 miles de pesos, PF-121-19 por 4,699.1 miles de pesos, y PF-147-19 por 5,499.1 miles de pesos, por concepto de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, se identificó que los recursos del U013 2019 se ejercieron en las partidas genéricas del clasificador por el objeto del gasto, de acuerdo con el anexo 4 del Convenio Específico de Colaboración y de conformidad con las necesidades de apoyo validadas por la DGPLADES; sin embargo, se identificó que se realizaron pagos en exceso a lo autorizado, en el rubro de medicamentos, por un monto de 4,079.8 miles de pesos, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas quinta y séptima, fracciones I y III; del Anexo 9; y del oficio de validación núm. DGPLADES-DERPMS-2693, suscrito por la DGPLADES, "Anexo I. Medicamentos".

2019-A-07000-19-0561-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,079,750.12 pesos (cuatro millones setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 para realizar pagos en exceso a lo autorizado, en el rubro de medicamentos, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas quinta y séptima, fracciones I y III; del Anexo 9; y del oficio de validación núm. DGPLADES-DERPMS-2693, suscrito por la DGPLADES, "Anexo I. Medicamentos".

22. Con la revisión del expediente técnico de los contratos números PF-039-19 por 3,066.2 miles de pesos, PF-041-19 por 3,845.3 miles de pesos, PF-042-19 por 12,545.5 miles de pesos, PF-043-19 por 12,640.8 miles de pesos, PF-121-19 por 4,699.1 miles de pesos, y PF-147-19 por 5,499.1 miles de pesos, todos por concepto de medicinas y productos farmacéuticos para la compra de medicamentos, se identificó que el ISECH no presentó evidencia documental que acredite la distribución de los medicamentos a los centros de salud, rurales o urbanos; hospitales comunitarios o integrales; y centros regionales de desarrollo infantil y estimulación temprana; ni presentó evidencia documental de mecanismos de control, guarda, custodia, así como de la entrega del medicamento al ISECH. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 226, fracciones I, II y III y del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 28, 29, 30, 31, 32 109 y 114 fracción I; del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas quinta y séptima, fracciones I y III; Anexo 9, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 1 y 5.

2019-A-07000-19-0561-06-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,295,910.24 pesos (cuarenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil novecientos diez pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 para realizar pagos por concepto de medicinas y productos farmacéuticos para la compra de medicamentos sin acreditar la distribución de los medicamentos a los centros de salud, rurales o urbanos; hospitales comunitarios o integrales; y centros regionales de desarrollo infantil y estimulación temprana; ni presentó evidencia documental de mecanismos de control, guarda, custodia, así como la entrega del medicamento al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 226, fracciones I, II y III; del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 28, 29, 30, 31, 32 109 y 114 fracción I; del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas quinta y séptima, fracciones I y III; Anexo 9, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 1 y 5.

23. Con la revisión del expediente de técnico de los contratos números PF-122-19 y PF-124-19, por un importe de 66,265.0 miles de pesos, se verificó que la adquisición fue adjudicada mediante la licitación pública nacional número LA-907049991-E10-2019 y que, los contratos

fueron debidamente formalizados, fueron congruentes con las bases de la licitación y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas; además que, los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas mediante las fianzas respectivas. Por otra parte, se verificó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por parte de la SFP y los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas, que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en el proceso de dicha licitación; sin embargo, se identificó que no se publicó la convocatoria, ni el proceso de adjudicación en la plataforma de “compraNet” así como el proceso de adjudicación.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación en donde se identifica que se publicó la convocatoria, el proceso de adjudicación en la plataforma de “compraNet”, con lo que se solventa lo observado.

Fortalecimiento de la Infraestructura Médica

24. Con la revisión de una muestra de expedientes de obra pública, por un monto de 67,481.5 miles de pesos, por concepto de conservación y mantenimiento, se verificó que doce contratos fueron adjudicados mediante licitaciones públicas; se contó con sus bases de licitación, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y respectivo fallo; se realizó la publicación respectiva en “compraNet” y en el Diario Oficial de la Federación y que, los contratistas entregaron sus respectivos oficios manifestando que no se encontraban en los supuestos del artículo 51 ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Por otra parte, se verificó que 23 contratos fueron realizados mediante adjudicación directa, acreditándose su justificación respectiva, con el dictamen del comité interno de contratación de obra pública; sin embargo, se identificó que los 23 contratistas no se encontraron registrados en el registro único de proveedores y contratistas de la SFP, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 74 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 43 y 76

2019-B-07000-19-0561-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que 23 contratistas se encontraron registrados en el registro único de proveedores y contratistas de la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 74 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 43 y 76.

25. Con la revisión de una muestra de 35 expedientes de obra pública, por concepto de conservación y mantenimiento, por monto de 67,481.5 miles de pesos, se verificó que los contratos fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en la disposiciones jurídicas aplicables, y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación; asimismo, las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos, y los contratistas garantizaron el anticipo, el cumplimiento y los vicios ocultos mediante las fianzas correspondientes.

26. Con la revisión una muestra del expediente de adquisiciones de los contratos números PF-122-19 y PF-124-19, por un monto de 67,481.5 miles de pesos, se verificó que, las erogaciones fueron realizadas al amparo de los oficios números DGPLADES-DRPMS-2693-2019 y DGPLADES-DRPMS-4564-2019, de fechas 16 de julio de 2019 y 29 de noviembre de 2019, respectivamente, suscritos por la DGPLADES. Lo anterior, tiene por objeto la conservación y mantenimiento, así como la adquisición de equipo médico, para los centros de salud autorizados en el programa.

27. Con la revisión de una muestra de la licitación pública número LA-907049991-E10-2019, amparada en los contratos números PF-122-19 y PF-124-19, por un monto de 66,265.0 miles de pesos, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, se verificó que se formalizó un convenio modificatorio, para la sustitución de equipo médico, sin afectar el monto del contrato; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite la causa que justifique el cambio del equipo.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la causa que justifica el cambio del equipo, con lo que se solventa lo observado.

28. Con la revisión de una muestra de la licitación pública número LA-907049991-E10-2019, amparada en los contratos números PF-122-19 y PF-124-19, por un monto de 66,265.0 miles de pesos, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, se identificó que el proveedor realizó la entrega en el almacén del ISECH; sin embargo, no acreditó la entrega del equipo médico y de laboratorio a los diversos centros de salud, de acuerdo al cuadro de distribución descrito en los contratos respectivos. Por otra parte, no se acreditó que se contó con los números de inventario y resguardos de los bienes adquiridos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 33, párrafos segundo y tercero y de los contratos números PF-122-19 y PF-124-19, cláusula cuarta.

2019-B-07000-19-0561-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la entrega del equipo médico y de laboratorio a los diversos centros de salud, de acuerdo al cuadro de distribución descrito en los contratos respectivos; no obstante que ya se había entregado en el almacén, ni se acreditó que se contó con los números de inventario y resguardos de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 33, párrafos segundo y tercero y de los contratos números PF-122-19 y PF-124-19, cláusula cuarta.

29. Con la revisión de una muestra de expedientes de obra pública, por un monto de 67,481.5 miles de pesos, por concepto de conservación y mantenimiento, se verificó que la obra se ejecutó en el plazo y monto pactado, por lo que no se aplicaron penas convencionales a los contratistas; asimismo, en los casos de atraso en los anticipos, se difirió, en igual forma, el plazo de los trabajos. Por otra parte, se verificó que se amortizaron los anticipos respectivos, los cuales no superaron el 30.0% establecido.

30. Con la revisión de una muestra de expedientes de obra pública, por un monto de 67,481.5 miles de pesos, por concepto de conservación y mantenimiento, se identificó que, de los 35 contratos, 33, cuentan con la bitácora electrónica respectiva; sin embargo, se identificó que, del contrato número ISA-DIS-LP-44-2019, no se acreditó la bitácora electrónica; y del contrato número ISA-DIS-AD-113-2019, no se acreditó que, las notas de las bitácoras de obra se encuentren numeradas en forma seriada, ni con la documentación que acredite la nota que da por terminados los trabajos de obra.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la bitácora electrónica del contrato número ISA-DIS-LP-44-2019 y las notas de las bitácoras de obra numeradas en forma seriada y la nota que da por terminados los trabajos de obra del contrato número ISA-DIS-AD-113-2019, con lo que se solventa lo observado.

31. Con la revisión de una muestra de 67,481.5 miles de pesos, por concepto de conservación y mantenimiento, se identificó que, de 23 contratos se realizaron trabajos extraordinarios, acreditándose la documentación correspondiente a la solicitud por parte del contratista de dos de ellos, el análisis de sus precios, la autorización y el registro en la bitácora electrónica; sin embargo, se identificó que, de 21 contratos no se acreditó la totalidad de los documentos antes mencionados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 105.

2019-B-07000-19-0561-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la totalidad de la

documentación correspondiente a la solicitud por parte del contratista, el análisis de sus precios, la autorización y el registro en la bitácora electrónica, de 21 contratos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 105.

Transparencia

32. El ISECH informó el tercer y cuarto trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa mediante el Sistema de Formato Único (SFU); sin embargo, se identificó que, la información reportada en el cuarto trimestre, en los formatos de gestión de proyectos y nivel financiero, es incongruente con el estado analítico del ejercicio del presupuesto. Además, no se presentó la documentación que acredite la publicación del cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa, en el periódico oficial del Estado de Chiapas. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la publicación del cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa, en el periódico oficial del Estado de Chiapas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-B-07000-19-0561-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron la información reportada en el cuarto trimestre, en los formatos de gestión de proyectos y nivel financiero, con el estado analítico del ejercicio del presupuesto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último.

33. El ISECH no presentó la documentación que acredite el envío a la DGPLADES, de los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos, así como sobre el avance financiero, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracción VI.

2019-B-07000-19-0561-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite el envío a la DGPLADES, de los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos, así como sobre el avance financiero, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracción VI.

34. El ISECH no acreditó que los informes mensuales y sus anexos se presentaron dentro de los 15 días siguientes al mes que se reporta, ni acreditó que se proporcionó el anexo 5 correspondiente al oficio número ISA/DIS/DGA/5003/2387/2020. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracción X y Anexo 5.

2019-B-07000-19-0561-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que los informes mensuales y sus anexos se presentaron dentro de los 15 días siguientes al mes que se reporta, ni acreditaron que se proporcionó el anexo 5 correspondiente al oficio número ISA/DIS/DGA/5003/2387/2020, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracción X y Anexo 5.

35. El ISECH no proporcionó evidencia del envío a la DGPLADES, del estado del ejercicio presupuestario, ni del cierre del ejercicio presupuestario, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y la cancelación de las cuentas abiertas para administrar los recursos del U013 2019. Lo anterior, en incumplimiento del

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracciones XIV y XV.

2019-B-07000-19-0561-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia del envío a la DGPLADES, del estado del ejercicio presupuestario, ni del cierre del ejercicio presupuestario, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y la cancelación de las cuentas abiertas para administrar los recursos del U013 2019, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracciones XIV y XV.

36. El ISECH informó a los órganos de control y de fiscalización sobre la suscripción del convenio específico de colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud de éste, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; además, se gestionó su publicación en el periódico oficial del Estado de Chiapas; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su publicación en su página de Internet, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracción XX.

2019-B-07000-19-0561-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia de la publicación del convenio específico de colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud de este, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en su página de Internet, en incumplimiento del Convenio Específico de

Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusula séptima, fracción XX.

Montos por Aclarar

Se determinaron 79,129,860.13 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 36 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 21 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 265,249.3 miles de pesos, que representó el 75.1% de los 353,071.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chiapas mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, se reportaron como comprometidos y devengados 345,455.9 miles de pesos, que representó 97.8% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha, existían recursos reportados como no comprometidos ni devengados por 7,615.5 miles de pesos, que representan 2.2% de los recursos transferidos, de los cuales se reintegró a la TESOFE un monto de 6,398.4 miles de pesos, quedando un monto pendiente de reintegrar por 1,217.0 miles de pesos. Adicionalmente, se reportaron recursos como no pagados por 13,459.8 miles de pesos, que representó 3.8% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, servicios personales y adquisiciones, control y entrega de medicamentos e insumos médicos y fortalecimiento de la infraestructura médica que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 79,129.9 miles de pesos, el cual representa 29.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no proporcionaron evidencia del envío a la DGPLADES, del estado del ejercicio presupuestario, ni del cierre del ejercicio presupuestario, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y la cancelación de las cuentas abiertas para administrar los recursos del U013 2019; y no proporcionaron evidencia de la publicación del convenio específico de colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud de este, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en su página de Internet, entre otros.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SHyFP/CEAE-F/0857/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 3, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 29, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del presente informe, se consideran como no atendidos.



COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Oficio No. SHyFP/CEAE-F/0857/2020
Asunto: Envío de información, auditoría
561-DS-GF, C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
17 de septiembre de 2020



D.G. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "B" de la Auditoría
Superior de la Federación
Presente

En atención al oficio número **DGARFT"B"/0627/2020**, de fecha 27 de agosto de 2020, correspondiente a la auditoría número **561-DS-GF**, denominada **"Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social"**, de la Cuenta Pública **2019**; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número **IS/DAF/AAYS/5003/1134/2020**, de fecha 14 de septiembre de 2020, firmado por el C.P. Juan Carlos Gordillo Caballero, Jefe del Área de Apoyo y Seguimiento del Instituto de Salud del Estado, mediante el cual remite un ocho CD's debidamente certificados y documentación soporte, con información relativa a los resultados **preliminares 03, 08, 09, 12, 13, 16, 14, 24, 25, 28, 31, 32, 33, 34, 35 y 37**.

En ese sentido, se solicita la valoración del presente y la solventación de los resultados preliminares en comento.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador



C.c.p. **Mtra. Liliana Angell González**.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Para su superior conocimiento.- Edificio para la Administración Descentralizada.
Lic. María del Carmen Zebadúa Pérez.- Encargada del Despacho de la Subsecretaría de la Auditoría Pública.- Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Mismo fin.- Edificio para la Administración Descentralizada.
C.P. Juan Carlos Gordillo Caballero.- Jefe del Área de Apoyo y Seguimiento del Instituto de Salud.- Mismo fin.- Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Expediente/minutario.
CP-DLS/jag

Blvd. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shvfnchiapas.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y El Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 36, 70, fracciones I y III, 69, párrafo cuarto, 70, fracción I, y 72, párrafo último
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 30, 32, párrafo primero, 33, párrafos segundo y tercero, 33 bis, párrafo cuarto, 34, párrafo primero, 37, cuarto párrafo, y 37 bis, párrafo segundo y 53.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 74.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley General de Salud: artículos 226, fracciones I, II y III.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 13, fracción IV, 42 y 96.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 43, 76, y 105.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chiapas, cláusulas segunda, párrafo tercero, quinta, séptima, fracciones I, III, V, VI, XIII, X, XIV, XV y XX, y octava, fracción VI, X, XIV, XV y XX y Anexos 5 y 9.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 1, 5, 7, 8 y 31.

Contratos de prestaciones de servicios profesionales asimilables a salarios, cláusulas primera y tercera, inciso a.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, códigos M01006 y M02035.

Contrato de prestación de servicios profesionales asimilable a salarios, cláusulas primera, segunda y tercera inciso a.

Contratos números PF-042-19, PF-136-19, PF-147-19, PF-043-19, PF-039-19 y PF-075-19.

Oficio de validación núm. DGPLADES-DERPMS-2693, suscrito por la DGPLADES, "Anexo I. Medicamentos"

Contratos números PF-122-19 y PF-124-19, cláusula cuarta.

Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 28, 29, 30, 31, 32 109 y 114 fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.